

Factura: 003-002-000080314



20191701011P00491

PROTOCOLIZACIÓN 20191701011P00491

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE ENERO DEL 2019, (11:45)

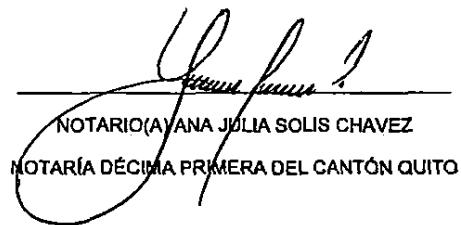
OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 35

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AB  
Nº TRA  
DOCUM Nº TRAMITE: 13419-0041-19 10/04/19 2.1.1  
EXP: 70 DOCUMENTO: Escritura

Quito, 25 de enero de 2019

Señora Notaria  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
Notaria Decimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito.

--1722VI

Ciudad.-

Por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar la escritura pública de Nombramiento de nuevo representante legal y, la escritura pública de revocatoria de representante legal, otorgada en la ciudad de México por la compañía "AYESA MEXICO S.A. DE C.V.", para iniciar el trámite de cambio de representante legal de su sucursal en Ecuador.

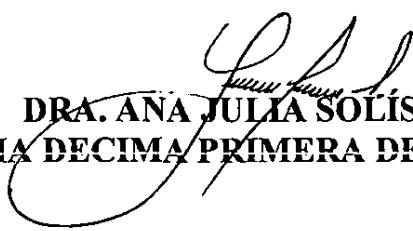
Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización.

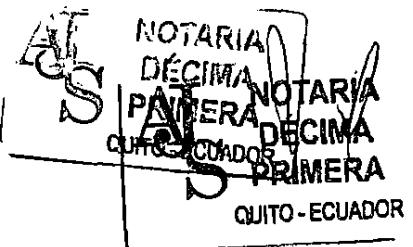
Atentamente

Abg. Carlos Cueto González  
Abogado  
MAT CAP 13927

**NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**

Presentado el día de hoy veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, la petición de protocolización de la cual certifico.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



ES TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN DEL ACTA  
QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No. 72,099  
Libro 1429  
Año 2018

A handwritten signature or mark located at the bottom left of the page, consisting of a stylized, cursive 'S' shape.



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



N

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.-----JDP/srg\*

ACTA NÚMERO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a siete de mayo del año dos mil dieciocho.-----

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece de esta Ciudad, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, que realizó a solicitud de DON JOAQUIN SAMUEL PÉREZ CUÉLLAR CERVANTES, en su carácter de Delegado Especial, en la que se acordó: LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S: -----

I.- CONSTITUCIÓN.-----

Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con capital social, mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: -----

"... ----- E S T A T U T O S -----

----- C A P Í T U L O P R I M E R O ... -----

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: La realización y desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades que guarden relación con el ejercicio de la Ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se comprenden las

siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control y ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de asesoramientos, asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación distribución, importación, exportación y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior. Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social...

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR GENERAL.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y que podrán ser Socios o personas ajenas a la Sociedad.

El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, caucionarán su manejo cuando se lo requiera la Asamblea y en los términos y condiciones que ella establezca.



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



3

N

72,099

En caso de que se rija por Consejo de Administración, éste se integrará en la forma siguiente:

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en persona ajenas a la Sociedad.

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las Acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea, y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes:

Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso.

d).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente o el Secretario del Consejo con una anticipación de ocho días, por escrito y en forma fehaciente al domicilio que hayan dado los Consejeros. No se requerirá citación si están presentes quienes firmen la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar Sesión.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el Capital que representen los Accionistas que sean Consejeros.

e).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Sesión, por unanimidad de los miembros del Consejo, y tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión, siempre que se confirmen por escrito.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, SEGÚN EL CASO.**

El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y, para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus

fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, y salvo que la Asamblea al momento de su designación las haya limitado, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

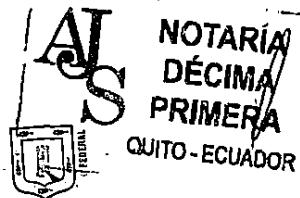
**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renuncias, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso, comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera.

**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles o inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO NO. 13  
MEXICO, D.F.



5

72,099

**IV.- PODER PARA SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar o intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas.

**V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.**- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas.

**VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiere, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad, la Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador General podrán designar a los funcionarios que estimen convenientes y a quienes se les señalarán en cada caso las facultades que se les concedan y la caución a otorgar si se considera necesaria.

#### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

**I.- CLASIFICACIÓN.**- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

**II.- ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.**- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas

Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social. -----

**III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.**- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

En los términos de los dispuesto por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

**IV.- CONVOCATORIA.**- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria para cada Asamblea se hará con quince días de anticipación y en la forma y términos que previene la Ley. -----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

**V.- QUÓRUM.**- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá. -----

a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos. -----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que integren la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por el

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



N

72,099

7  
Voto de los Accionistas presentes que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

VI.- FUNCIONAMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones o a su responsabilidad. -----

VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos. -----

No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, esta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. -----

Las Actas de Asamblea serán firmadas o autorizadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren concurrido a la Asamblea. -----

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones... -----

-----T R A N S I T O R I O S ...-----

SEGUNDO.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Administrador General, que durará en funciones por tiempo indefinido y mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, estando investido del total de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, designando para ocupar dicho puesto al SR. MARIO FERNÁNDEZ BERMEJO...”-----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. -----

Por póliza número setecientos sesenta y tres, de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Julio Sentiés Laborde, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Mercantil del estado de Querétaro, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones, nominativas, serie "B", con un valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, cumpliendo a dicho efecto con lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad. -----

**III.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL.** -----

Por póliza número novecientos sesenta y nueve, de fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, ante el mismo corredor que la anterior, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros acuerdos, se aprobó la renuncia de DON MARIO FERNÁNDEZ BERMEJO, al cargo de Administrador General de la sociedad, y se nombró como nuevo Administrador General a DON JOSÉ LUIS MANZANARES ABASOLO. -----

**IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** -----

Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, para que aunado al capital social anterior, el capital total alcanzara la suma de dieciocho millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte mínima



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



9

72,099

fija, representado por quinientas acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y la cantidad de dieciocho millones ciento doce mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, a la parte variable, representado por ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

**V.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.**

Por instrumento número cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio nueve mil novecientos veinticuatro el día doce de abril de dos mil once y por lo que hace al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho guión uno, el día veintiocho de abril de dos mil once, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, en la cual, se acordó entre otros formalizar el cambio de domicilio social de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a la Ciudad de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), reformando al efecto el artículo tercero de los Estatutos Sociales; también quedó formalizada la renuncia de don José Luis Manzanares Abasolo al cargo de Administrador único y/o Administrador General (indistintamente) y se acordó nombrar como Administrador Único y/o Administrador General de la sociedad, a don Nicolás Morris Gómez.

**VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**

Declara DON JOAQUÍN SAMUEL PÉREZ CUÉLLAR CERVANTES, que los Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria, con fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, de la cual se levantó un acta que obra asentada de la página número cero cero tres a la página número cero dieciséis inclusive incluida su lista de asistencia, del Tomo II (dos romano) del Libro de Actas de Asambleas de dicha Sociedad, que me exhibe el compareciente y de la cual una copia fotostática que concuerda con su original Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", en unión de dos cartas poder, y me solicita la protocolice con fundamento en los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y de los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

10

72,099

dicha acta es del tenor literal siguiente: -----

----- "Ayesa México, S.A. de C.V. -----

----- Asamblea General Ordinaria de Accionistas -----

----- 20 de abril de 2018 -----

----- Ciudad de México, México -----

Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 20 de abril de 2018. -----

El Señor José Ramón Delgado González presidió la Asamblea y fungió como Secretario de la misma el Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, quienes fueron designados por la Asamblea para ocupar dichos cargos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales. -----

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al Señor Miguel Alejandro Gómez Sánchez y a la Señorita Ángeles Arzate Malagón, quienes después de haber aceptado su cargo, llevan a cabo un recuento de las acciones, certificaron la asistencia y encontraron representado íntegramente el Capital Social de la Sociedad de conformidad con lo siguiente: -----

Accionista	Acciones		Porcentaje	Total
	Capital	Capital		
	Fijo	Variante		
Ayesa International Corporate Development, SLU				
Representada por: -----	500	180,624	99.72%	\$18'112,400.00
Jorge Gómez-Haro Rivas				
Sr. José Luis Manzanares Abasolo				
Representado por: -----				
Joaquín Samuel Pérez Cuéllar		500	0.28%	\$50,000.00
Cervantes				
Total	500	181,124	100%	\$18'162,400.00

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por el Escrutador y firmada por los Accionistas presentes, deberán agregarse al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levante, como Anexo A y B respectivamente. -----



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



11

72,099

En virtud del informe presentado por los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma. -----

Acto seguido, el Presidente informó a los presentes que, toda vez que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Décimo Séptimo numeral IV de los Estatutos Sociales, y aún cuando no fue publicada la convocatoria correspondiente, serán válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea. -----

El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- A. Discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia presentada por el Señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador General de la Sociedad y nombramiento del nuevo Administrador General de la Sociedad. -----
- B. Discusión y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la Sociedad. -----
- C. Discusión, y en su caso, otorgamiento de poderes. -----
- D. Discusión y, en su caso, designación del nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador y otorgamiento de poderes. -----
- E. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día -----

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la manera siguiente: -----

-----DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES-----

- A. Discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia presentada por el Señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador General de la Sociedad y nombramiento del nuevo Administrador General de la Sociedad. -----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que por razones personales, por así convenir a sus intereses y previo a la celebración de la presente Asamblea, el Señor Nicolás Morris Gómez había presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando como Administrador General de la Sociedad, por lo que resultaba conveniente aceptar su renuncia y nombrar a un nuevo Administrador General de la Sociedad. -----

En uso de la palabra, el representante legal del Accionista Ayesa International Corporate Development, SLU, propuso la designación del Señor José Ramón Delgado González como nuevo Administrador General de la Sociedad. -----

Una vez discutido lo anterior, los Accionistas deliberaron ampliamente sobre el contenido del mismo y adoptaron por unanimidad de votos la siguiente resolución:

S E R E S U E L V E

1. Aceptar la renuncia del señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador Único, dándole un voto de confianza por el desempeño que tuvo en el cargo que ocupó, y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, agradeciéndole por todo el tiempo en que desempeñó dignamente su cargo.
2. Nombrar como nuevo Administrador General de la sociedad, al señor José Ramón Delgado González, a quién en consecuencia de su nombramiento gozará de los poderes y facultades que los estatutos sociales conceden a los administradores generales de la Sociedad, en su artículo Décimo Segundo, con las limitaciones que a continuación se establecen:

**a) Para el ejercicio del Poder General para Actos de Administración**

**Limitaciones:**

- i) Para la celebración de contratos con subcontratistas y proveedores de servicios que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.
- ii) Para la celebración de Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

**b) Para el ejercicio del Poder General para Actos de Dominio.**

**Limitaciones:**

- iii) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados



"B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

c) Para el ejercicio del Poder para abrir, cancelar y operar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad.

Limitaciones:

iv) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

d) Poder para sustituir en todo o en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. - Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen.

**B. Discusión y, en su caso, revocación de los poderes otorgados por la Sociedad.**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los Accionistas de la Sociedad procedieron a discutir la necesidad de revocar los poderes otorgados a favor del Señor Nicolás Morris Gómez y la Señora Irma Tirado Serrano, lo anterior, como consecuencia de las resoluciones adoptadas con anterioridad en la presente Asamblea.

Una vez analizado lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente resolución:

S E R E S U E L V E :

3. Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a favor del Señor Nicolás Morris Gómez con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación alguna, los poderes otorgados en favor del Señor Nicolás Morris Gómez, mediante Escritura Pública número 67,088, de fecha 14 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil Electrónico número 440058-1.-----

4. Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a favor de la Señora Irma Tirado Serrano, con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación alguna, los poderes otorgados en favor de la Señora Irma Tirado Serrano, mediante Escritura Pública número 9,321, de fecha 4 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario adscrito a la Notaría número 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de la que es titular el Licenciado Francisco Guerra Malo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro bajo el folio mercantil número 9924. -----

**C. Discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes.**-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los Accionistas discutieron la necesidad de otorgar ciertos poderes a favor del Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, (el Apoderado "A") y los Señores Lorenzo Xavier Sevilla Wappenstein y José María Rivera Zafra (los Apoderados "B"), lo anterior, con el objeto de que puedan llevar a cabo de manera adecuada el desempeño de sus funciones en la Sociedad.-----

De acuerdo con lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos acordaron las siguientes resoluciones:-----

**S E R E S U E L V E**-----

5. Otorgar a favor del Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, (el Apoderado "A"), los siguientes poderes, con las limitaciones que para cada caso se establezcan:-----

a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas** de conformidad con el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes: ser el representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales,



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

N

72,099

15

fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en partes en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de todos los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para presentarse a cualquier tipo de licitación, concurso, invitación o proceso de adjudicación, juntas de aclaraciones, presentar propuestas y representar a la Sociedad en los actos de apertura de la misma, así como los actos de fallo, presentar propuestas no solicitadas y cualquier otro acto relacionado con la participación de la sociedad en dichos concursos o licitaciones. -----

**Limitaciones:** -----

i) Para la celebración de contratos con subcontratistas y proveedores de servicios que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano. -----

c) Poder para suscribir, avalar, títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad. -----

Para librar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés y otra clase de Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**Limitaciones:** -----

i) Para el ejercicio de dichas facultades de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se (así) requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.-----

Para otorgar cualquier tipo de fianzas, garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas, incluyendo solicitar, concertar, suscribir, ejecutar, modificar y extinguir créditos, préstamos, garantías, prendas y tomar a préstamo valores o cantidades en efectivo metálico por el tiempo, interés, forma de pago y demás condiciones financieras que estimen oportunos de cualquier persona física o jurídica, incluidos bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro o cualquier otra entidad financiera o de crédito y sus sucursales; operaciones y contratos financieros de cualquier clase, tales como de confirming, factoring, renting, leasing de bienes muebles e inmuebles; contratos de permutas financieras y otros derivados financieros.-----

**Limitaciones:** -----

i) Para la celebración de dicha facultad solo podrá realizarla siempre que cuente con la autorización especial por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida por el Director General Corporativo el señor Germán del Real Urbano, quien en el menester queda apoderado para ello.-----

d) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, cuentas corrientes, de crédito y de ahorro y cualesquiera otras cuentas a nombre de la Sociedad, depositar fondos y disponer de los obrantes en las mismas, así como efectuar pagos mediante transferencias, cheques y efectivo.-----

**Limitaciones:** -----

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



17

72,099

escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano. -----

e) Poder especial para actos de dominio sobre bienes muebles (excepto valores y participaciones sociales, patentes y marcas) de conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana de manera limitativa son las siguientes: comprar, vender, permutar, adjudicar, transmitir y de cualquier forma disponer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles (excepto valores, patentes y marcas), mercancías, vehículos, maquinaria y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes, y matricularlos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Sociedad, pagar y recibir dichos precios al contado o a plazos o declarar su anterior percepción, recibiendo y aceptando toda clase de garantías reales o personales, incluyendo hipotecas, que podrán ser canceladas o extinguídas por el apoderado; solicitar toda clase de inscripciones u otros asientos registrales en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y otros Registros, y ejecutar cualquier acto, previo, posterior, complementario o subsanatorio de los actos comprendidos en la presente facultad, firmando al respecto todo tipo de documentos públicos o privados. -----

**Limitaciones:** -----

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano. -----

f) Poder para sustituir en todo o en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. - Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen. -----

6. Otorgar a favor de los Señores Lorenzo Xavier Sevilla Wappenstein y José María Rivera Zafra en su calidad de Director de Área de Industria y Director de Área de

Ingeniería Civil respectivamente, ("los Apoderados "B") los siguientes poderes, con las limitaciones que para cada caso se establezcan:-----

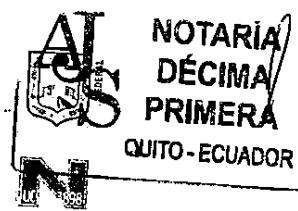
a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes: ser el representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenções; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en partes en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.-----

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de todos los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana.-----

Limitaciones:-----

i) Para la presentación de propuestas económicas y celebración de contratos de servicios y obras relacionados con la ingeniería, arquitectura o la construcción que sean de

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



19

72,099

contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de

manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

ii) Para la celebración de contratos con subcontratistas y proveedores de servicios o cualquier otro tipo de contrato que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

c) Poder para efectuar pagos mediante transferencias, cheques y efectivo.

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

d) Poder para suscribir, avalar, títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad. – Para librar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés y otra clase de Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado A; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá

la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.-----

**e) Poder especial para actos de dominio sobre bienes muebles (excepto valores y participaciones sociales, patentes y marcas)** de conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana de manera limitativa son las siguientes: comprar, vender, permutar, adjudicar, transmitir y de cualquier forma disponer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles (excepto valores, patentes y marcas), mercancías, vehículos, maquinaria y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes, y matricularlos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Sociedad, pagar y recibir dichos precios al contado o a plazos o declarar su anterior percepción, recibiendo y aceptando toda clase de garantías reales o personales, incluyendo hipotecas, que podrán ser canceladas o extinguidas por el apoderado; solicitar toda clase de inscripciones u otros asientos registrales en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y otros Registros, y ejecutar cualquier acto, previo, posterior, complementario o subsanatorio de los actos comprendidos en la presente facultad, firmando al respecto todo tipo de documentos públicos o privados.-----

**Limitaciones:** -----

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.-----

**D. Discusión y, en su caso, designación del nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador y otorgamiento de poderes.** -----

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, puso a consideración de los Accionistas la conveniencia de designar al nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador, lo anterior, derivado de los cambios en la estructura del negocio en dicha jurisdicción.-----

Después de una amplia discusión, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: -----



S E R E S U E L V E

7. Designar al Señor Francisco Javier García Martín, como nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador, quien, para en el ejercicio de su encargo gozará de las siguientes facultades:

- a) Actuar como Apoderado General de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- b) Abrir y operar cuentas a nombres de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagares y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio.
- c) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.
- d) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía.
- e) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.
- f) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.

g) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador. -----

h) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar, alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo medición y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. -----

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumplir lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación. -----

**E. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.** -----

En relación con este punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: -----

**S E R E S U E L V E** -----

8. Autorizar a los Señores José Ramón Delgado González y Jorge Gómez-Haro Rivas, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir. -----

9. Autorizar a los Señores José Ramón Delgado González, Jorge Gómez-Haro Rivas, Miguel Alejandro Gómez Sánchez, Joaquín Samuel Pérez Cuéllar Cervantes, Patrício Hernández López, Ángeles Arzate Malagón, María Andrea Meza Dagnino y Luis Alberto Cruz Ortiz para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea, así como para formalizar las decisiones tomadas por esta Asamblea. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada por el Presidente y Secretario. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración. -----

----- (Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible) -----

----- Sr. José Ramón Delgado González ----- Sr. Jorge Gómez-Haro Rivas -----

----- Presidente ----- Secretario -----



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
MEXICO, D.F.



NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

23

72,099

(Una firma ilegible)

Sr. Miguel Alejandro Gómez Sánchez

Escrutador

(Una firma ilegible)

Srita. Ángeles Arzate Malagón

Escrutador"

VII.- El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad:

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de abril del año dos mil dieciocho, misma que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de este instrumento.

SEGUNDA.- Queda protocolizado el acuerdo por el cual se aprueba la renuncia de DON NICOLÁS MORRIS GÓMEZ, a su cargo de Administrador General en la sociedad, en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza.

TERCERA.- Queda protocolizado el acuerdo por el cual se nombra como nuevo ADMINISTRADOR GENERAL de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a DON JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, quien para el ejercicio de dicho cargo gozará del cúmulo de facultades establecidas en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en los términos y con las limitaciones que se establecen en el acta que por este instrumento se protocoliza.

CUARTA.- Queda protocolizado el acuerdo por el cual se revocan los poderes otorgados por "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de DON NICOLÁS MORRIS GÓMEZ mediante escritura pública número sesenta y siete mil ochenta y ocho de fecha catorce de abril de dos mil quince, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho guión uno.

QUINTA.- Queda protocolizado el acuerdo por el cual se revocan los poderes otorgados por "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a

favor de **DOÑA IRMA TIRADO SERRANO** mediante escritura pública número nueve mil trescientos veintiuno, de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, notario adscrito a la Notaría número veintiséis de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de la que es titular el Licenciado Francisco Guerra Malo. -----

**SEXTA-** Como consecuencia de la revocación de los poderes referidos anteriormente, **"AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante se obliga a notificar a **DON NICOLÁS MORRIS GÓMEZ** y **DOÑA IRMA TIRADO SERRANO**, la revocación de los poderes y facultades, y a recogerles los testimonios, copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaban su carácter de apoderados. -----

**SÉPTIMA-** Queda protocolizado el acuerdo por el cual se aprueba el otorgamiento de poderes en favor de **DON JORGE GÓMEZ-HARO RIVAS, DON LORENZO XAVIER SEVILLA WAPPENSTEIN** y **DON JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA** en los términos del acta que mediante el presente instrumento se protocoliza, con las facultades y limitaciones que en dicha acta quedaron especificadas, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

**OCTAVA-** Queda protocolizado el acuerdo por el cual se designa como nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador, a **DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN** en los términos del acta que mediante el presente instrumento se protocoliza, con las facultades y limitaciones que en dicha acta quedaron especificadas, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona. --

II.- Que el compareciente, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con el acta que por este instrumento se protocoliza. -----

III.- Que por ser los accionistas residentes en el extranjero, la sociedad se obliga en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a presentar los avisos correspondientes, según declara el compareciente. -----

IV.- Que solicité al compareciente me acreditará la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos del artículo treinta y cuatro de



N

72,099

25

la Ley de Inversión Extranjera, y en virtud de no haberlo hecho le advertí que procederé a presentar el aviso correspondiente. -----

V.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Calle Bosque de Duraznos número ciento veintisiete, interior diez "B", Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal once mil setecientos, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar con número de folio "cero cero cero cero cero nueve ocho seis tres nueve uno tres dos", expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año dos mil veinte. -----

Copia de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -

VI.- Que tuve a la vista en original los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo la presente acta, así como que le sea explicada por el suscrito. -----

VIII.- Que el compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo. -----

IX.- Que hice saber al compareciente que todas sus declaraciones son realizadas bajo protesta de decir verdad, y que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos del artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con los artículos ciento dos fracción décimo segunda y ciento sesenta y cinco ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, habiéndome identificado como Notario ante el compareciente. -----

X.- Que a solicitud del compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de esta acta, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión con ella y la firmó el día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, mismo momento que la autorizo.- Doy Fe. -----

Firma ilegible de don Joaquín Samuel Pérez Cuéllar Cervantes. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA. ----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

**“ART. 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

**EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN TRECE FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS  
POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN  
SEGUIDA.**

ES TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE EXPIDE PARA “AYESA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN VEINTISÉIS PÁGINAS.

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

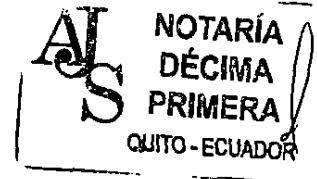
CORREGIDO.- DOY FE.

JDP/SS\*



N





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica y  
de Estudios Legislativos

CDMX



Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 88.16

núm. Orden 24034

En México el presente documento público ha sido firmado por IGNACIO SOTO  
SOBREYRA Y SILVA quien actúa en calidad de NOTARIO 13 DEL DISTRITO  
FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA 13 DISTRITO  
FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. CITLALI  
YANEL Y CORRES NAVA SUBDIRECTORA DE CONSULTIVA Y CONTRATOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 17 de julio de 2018

9370130030497FTPAD8H/Capturado por:SQS

Valida la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zut>  
Clave → C618F687F58D6F25FC50970ACCAA8FE6

**Ayesa México, S.A. de C.V.**  
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**  
**20 de abril de 2018**  
**Ciudad de México, México**

**NOTARIA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**PRIMERA DÉCIMA**  
**QUITO - ECUADOR**  
**QUITO - ECUADOR**



Los Accionistas de la Sociedad denominada **Ayesa México, S.A. de C.V.**, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 20 de abril de 2018.

El Señor José Ramón Delgado González presidió la Asamblea y fungió como Secretario de la misma el Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, quienes fueron designados por la Asamblea para ocupar dichos cargos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al Señor Miguel Alejandro Gómez Sánchez y a la Señorita Ángeles Arzate Malagón, quienes después de haber aceptado su cargo, llevan a cabo un recuento de las acciones, certificaron la asistencia y encontraron representado íntegramente el Capital Social de la Sociedad de conformidad con lo siguiente:

Accionista	Acciones		Porcentaje	Total
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Ayesa International Corporate Representada por: Jorge Gómez-Haro Rivas	500	180,624	99.72%	\$18'112,400.00
Sr. José Luis Manzanares Abasolo Representado por: Joaquín Samuel Pérez Cuéllar Cervantes	--	500	0.28%	\$50,000.00
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>181,124</b>	<b>100%</b>	<b>\$18'162,400.00</b>

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por los Escrutadores y firmada por los Accionistas presentes, deberán agregarse al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levante, como Anexo A y B respectivamente.

En virtud del informe presentado por los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma.

Acto seguido, el Presidente informó a los presentes que, toda vez que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Décimo Séptimo numeral IV de los Estatutos Sociales, y aún cuando no, fue publicada la convocatoria

Nº 003

correspondiente, serán válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- A. Discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia presentada por el Señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador General de la Sociedad y nombramiento del nuevo Administrador General de la Sociedad.
- B. Discusión y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la Sociedad.
- C. Discusión, y en su caso, otorgamiento de poderes.
- D. Discusión y, en su caso, designación del nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador y otorgamiento de poderes.
- E. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la manera siguiente:

#### DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES

- A. Discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia presentada por el Señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador General de la Sociedad y nombramiento del nuevo Administrador General de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que por razones personales, por así convenir a sus intereses y previo a la celebración de la presente Asamblea, el Señor Nicolás Morris Gómez había presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando como Administrador General de la Sociedad, por lo que resultaba conveniente aceptar su renuncia y nombrar a un nuevo Administrador General de la Sociedad.

En uso de la palabra, el representante legal del Accionista Ayesa International Corporate Development, SLU, propuso la designación del Señor José Ramón Delgado González como nuevo Administrador General de la Sociedad.

Una vez discutido lo anterior, los Accionistas deliberaron ampliamente sobre el contenido del mismo y adoptaron por unanimidad de votos la siguiente resolución:

#### S E R E S U E L V E

1. Aceptar la renuncia del señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador Único, dándole un voto de confianza por el desempeño que tuvo en el cargo que ocupó, y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, agradeciéndole por todo el tiempo en que desempeñó dignamente su cargo.
2. Nombrar como nuevo Administrador General de la Sociedad al señor José Ramón Delgado González, a quien en consecuencia de su nombramiento gozará de los poderes y facultades que los estatutos sociales conceden a los administradores generales de la Sociedad, en su artículo Décimo Segundo, con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) **Para el ejercicio del Poder General para Actos de Administración**

**Limitaciones:**

i) Para la celebración de contratos con subcontratistas y proveedores de servicios que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la

autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

ii) Para la celebración de Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

b) **Para el ejercicio del Poder General para Actos de Dominio.**

**Limitaciones:**

iii) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los

señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

c) **Para el ejercicio del Poder para abrir, cancelar y operar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad.**

**Limitaciones:**

iv) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

d) **Poder para sustituir en todo o en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.** - Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen.

**B. Discusión y, en su caso, revocación de los poderes otorgados por la Sociedad.**

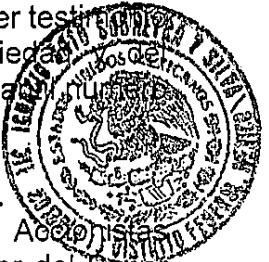
En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los Accionistas de la Sociedad procedieron a discutir la necesidad de revocar los poderes otorgados a favor del Señor Nicolás Morris Gómez y la Señora Irma Tirado Serrano, lo anterior, como consecuencia de las resoluciones adoptadas con anterioridad en la presente Asamblea.

Una vez analizado lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente resolución:

**S E R E S U E L V E:**

3. Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a favor del Señor Nicolás Morris Gómez con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación alguna, los poderes otorgados en favor del Señor Nicolás Morris Gómez, mediante Escritura Pública número 67,088, de fecha 14 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil Electrónico número 440058-1.
4. Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a favor de la Señora Irma Tirado Serrano, con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, incluyendo,

sin limitación alguna, los poderes otorgados en favor de la Señora Irma Tirado Serrano, mediante Escritura Pública número 9,321, ~~000~~ ECUADOR, fecha 4 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario adscrito a la Notaría número 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de la que es titular el Licenciado Francisco Guerra Malo, cuyo primer testigo quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Bienes del Comercio de la Ciudad de Querétaro en el Folio Mercantil número 9924.



**C. Discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes.**  
En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los Accionistas discutieron la necesidad de otorgar ciertos poderes a favor del Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, (el Apoderado "A") y los Señores Lorenzo Xavier Sevilla Wappenstein y José María Rivera Zafra (los Apoderados "B"), lo anterior, con el objeto de que puedan llevar a cabo de manera adecuada el desempeño de sus funciones en la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos acordaron las siguientes resoluciones:

**S E R E S U E L V E**

5. Otorgar a favor del Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, (el Apoderado "A"), los siguientes poderes, con las limitaciones que para cada caso se establezcan:

a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas** de conformidad con el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes: ser el representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenções; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por

cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en partes en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

b) **Poder General para Actos de Administración**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de todos los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo facultades para presentarse a cualquier tipo de licitación, concurso, invitación o proceso de adjudicación, juntas de aclaraciones, presentar propuestas y representar a la Sociedad en los actos de apertura de la misma, así como los actos de fallo, presentar propuestas no solicitadas y cualquier otro acto relacionado con la participación de la sociedad en dichos concursos o licitaciones.

**Limitaciones:**

i) Para la celebración de contratos con subcontratistas y proveedores de servicios que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

c) **Poder para suscribir, avalar, títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad.**

Para librar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés y otra clase de Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de dichas facultades de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

Para otorgar cualquier tipo de fianzas, garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas, incluyendo

solicitar, concertar, suscribir, ejecutar, modificar y extinguir ~~préstamos, garantías, prendas y tomar a préstamo valores o cantidades en efectivo metálico por el tiempo, interés, forma de pago y demás condiciones financieras que estimen oportunos de cualquier persona física o jurídica, incluidos bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro o cualquier otra entidad financiera o de crédito y sus sucursales, operaciones y contratos financieros de cualquier clase, tales como de confirming, factoring, renting, leasing de bienes muebles, y demás contratos de permutas financieras y otros derivados financieros.~~



**Limitaciones:**

- i) Para la celebración de dicha facultad solo podrá realizarla siempre que cuente con la autorización especial por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida por el Director General Corporativo el señor Germán del Real Urbano, quien en el menester queda apoderado para ello.
- d) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, cuentas corrientes, de crédito y de ahorro y cualesquiera otras cuentas a nombre de la Sociedad, depositar fondos y disponer de los obrantes en las mismas, así como efectuar pagos mediante transferencias, cheques y efectivo.

**Limitaciones:**

- i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

- e) Poder especial para actos de dominio sobre bienes muebles (excepto valores y participaciones sociales, patentes y marcas) de conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana de manera limitativa son las siguientes: comprar, vender, permutar, adjudicar, transmitir y de cualquier forma disponer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles (excepto valores, patentes y marcas), mercancías, vehículos, maquinaria y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes, y matricularlos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Sociedad, pagar y recibir dichos precios al contado o a plazos o declarar su anterior percepción, recibiendo y aceptando toda clase de garantías reales o personales, incluyendo hipotecas, que podrán ser canceladas o extinguidas por el apoderado; solicitar toda clase de inscripciones u otros asientos registrales en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y otros

Registros, y ejecutar cualquier acto, previo, posterior, complementario o subsanatorio de los actos comprendidos en la presente facultad, firmando al respecto todo tipo de documentos públicos o privados.

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con los Apoderados "B", en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

f) **Poder para sustituir en todo o en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.** - Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen.

6. Otorgar a favor de los Señores Lorenzo Xavier Sevilla Wappenstein y José María Rivera Zafra en su calidad de Director de Área de Industria y Director de Área de Ingeniería Civil respectivamente, ("los Apoderados "B") los siguientes poderes, con las limitaciones que para cada caso se establezcan:

a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas** de conformidad con el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su artículo correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes: ser el representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime



conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y/o cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometerse en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el poder y constituirse en partes en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

b) **Poder General para Actos de Administración**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de todos los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana.

**Limitaciones:**

i) Para la presentación de propuestas económicas y celebración de contratos de servicios y obras relacionados con la ingeniería, arquitectura o la construcción que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

ii) Para la celebración de contratos con subcontratistas y proveedores de servicios o cualquier otro tipo de contrato que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

c) **Poder para efectuar pagos mediante transferencias, cheques y efectivo.**

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100

Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

**d) Poder para suscribir, avalar, títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad.** – Para librar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés y otra clase de Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado A; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con la firma legitimada notarialmente emitida, por los señores José Luis Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

**e) Poder especial para actos de dominio sobre bienes muebles (excepto valores y participaciones sociales, patentes y marcas)** de conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana de manera limitativa son las siguientes: comprar, vender, permutar, adjudicar, transmitir y de cualquier forma disponer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles (excepto valores, patentes y marcas), mercancías, vehículos, maquinaria y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes, y matricularlos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Sociedad, pagar y recibir dichos precios al contado o a plazos o declarar su anterior percepción, recibiendo y aceptando toda clase de garantías reales o personales, incluyendo hipotecas, que podrán ser canceladas o extinguidas por el apoderado; solicitar toda clase de inscripciones u otros asientos registrales en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y otros Registros, y ejecutar cualquier acto, previo, posterior, complementario o subsanatorio de los actos comprendidos en la presente facultad, firmando al respecto todo tipo de documentos públicos o privados.

**Limitaciones:**

i) Para el ejercicio de las facultades que sean de contenido económico cuantificable con un límite máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), deberá ejercer sus facultades de manera mancomunada con el Administrador General y/o con el Apoderado "A"; en caso de que dichas operaciones sean superiores a \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), se requerirá la autorización previa y por escrito con

la firma legitimada notarialmente emitida, por los  
Manzanares Abasolo o German del Real Urbano.

D. Discusión y, en su caso, designación del nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador y otorgamiento de poderes.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, puso a consideración de los Accionistas la conveniencia de designar al nuevo representante legal de la Sociedad en la República del Ecuador, lo anterior, derivado de los cambios en la estructura del negocio en dicha jurisdicción.

Después de una amplia discusión, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE

7. Designar al Señor Francisco Javier García Martín, como nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador, quien, para en el ejercicio de su encargo gozará de las siguientes facultades:

  - a) Actuar como Apoderado General de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
  - b) Abrir y operar cuentas a nombres de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros pagares y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio.
  - c) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.
  - d) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía

de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea, así como para formalizar las decisiones tomadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada por el Presidente y Secretario. La presente Asamblea se cierra a las 12:00 horas del día de su celebración.

Sr. José Ramón Delgado González  
Presidente

Sr. Jorge Gómez-Haro Rivas  
Secretario

Sr. Miguel Alejandro Gómez Sánchez  
Escrutador

Srita. Ángeles Arzate Malagón  
Escrutador



NOTARÍA  
NOTARÍA DÉCIMA  
DÉCIMA PRIMERA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



CARTA PODER

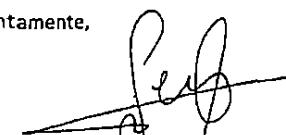
AYESA INTERNATIONAL CORPORATE DEVELOPMENT, SLU.,

Por la presente, en mi carácter de representante legal de la Sociedad denominada Ayesa International Corporate Development, SLU., confiero a Jorge Gómez-Haro Rivas un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en Derecho proceda, en cuanto a las facultades que se le confieren, para que en nombre y representación de mi representada comparezca con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A de C.V, a celebrarse el próximo 20 de abril de 2018, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- A. Discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia presentada por el Señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador General de la Sociedad y nombramiento del nuevo Administrador General de la Sociedad.
- B. Discusión y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la Sociedad.
- C. Discusión, y en su caso, otorgamiento de poderes.
- D. Discusión y, en su caso, designación del nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador y otorgamiento de poderes.
- E. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

Atentamente,

  
Sr. Germán del Real Urbano  
en nombre y representación de  
Ayesa International Corporate Development, SLU.,  
En Sevilla, a 18 de abril 2018

TESTIGOS

  
Cristina Marchena Diaz

  
Ana González Carrera



CARTA PODER

Por la presente, por mi propio derecho, José Luis Manzanares Abasolo confiero a Joaquín Pérez Cuellar Cervantes un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en Derecho proceda, en cuanto a las facultades que se le confieren, para que en mi nombre y mi representación comparezca con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A de C.V, a celebrarse el próximo 20 de abril de 2018 en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- A. Discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia presentada por el Señor Nicolás Morris Gómez al cargo de Administrador General de la Sociedad y nombramiento del nuevo Administrador General de la Sociedad.
- B. Discusión y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la Sociedad.
- C. Discusión, y en su caso, otorgamiento de poderes.
- D. Discusión y, en su caso, designación del nuevo representante legal de la Sociedad en la República de Ecuador y otorgamiento de poderes.
- E. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

Atentamente,

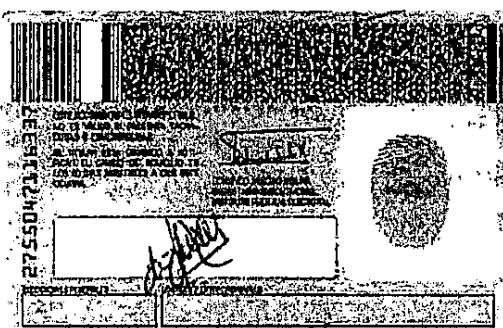
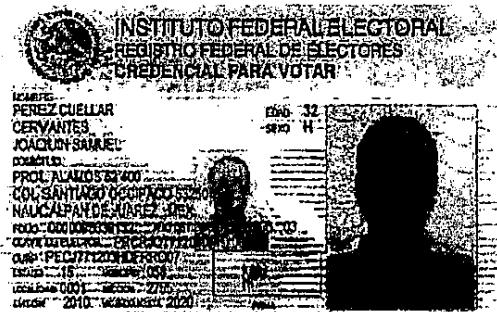
—  
Sr. José Luis Manzanares Abasolo  
En Sevilla, a 18 de abril de 2018

TESTIGOS

—  
Cristina Marchena Diaz

—  
Ana González Carrera

NOTARÍA NOTARÍA  
DÉCIMA DÉCIMA  
PRIMERA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR QUITO - ECUADOR



**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
anexado es IGUAL al documento que se me exhibió  
en.....24..... folio..... se revolvió.

Quito, a 29 ENE 2019

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL ACTA  
QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA OCHO DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

No. 73,374  
Libro 1469  
Año 2019





IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA  
NOTARIO No. 13  
CIUDAD DE MÉXICO



N

NOTARIA  
DÉCIMA NOTARIA  
PRIMERA DÉCIMA  
QUITO - ECUADOR PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----JDP/srg\*

ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. -----

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece de esta Ciudad, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, que realizo a solicitud de DON JOAQUIN SAMUEL PÉREZ CUÉLLAR CERVANTES, en su carácter de Delegado Especial, en la que se acordó: LA REVOCACIÓN DE PODERES, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S: -----

I.- CONSTITUCIÓN. -----

Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con capital social, mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: -----

"... ----- E S T A T U T O S -----

----- CAPÍTULO PRIMERO ... -----

**ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.**- El objeto de la Sociedad será: La realización y desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades que guarden relación con el ejercicio de la Ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se comprenden las siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control y

ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de asesoramientos, asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación distribución, importación, exportación y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior. Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.-----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: -----

**I.- CLASIFICACIÓN.**- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. ----- Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----



**IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**  
NOTARIO No. 13  
CIUDAD DE MÉXICO

A rectangular stamp with a decorative border. The text 'NOTARIA' is at the top, 'DECIMA' is in the middle, and 'PRIMERA' is at the bottom. To the left of the text is the name 'ALBERTO SAINZ'. To the right is 'NOTARIA' and 'PRIMERA'. Below the name is 'QUITO - ECUADOR'. The stamp is partially obscured by a large, faint watermark of the same text.

3

73,374

II.- **ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.**- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social. -----

**III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.**- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

En los términos de los dispuesto por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

**IV.- CONVOCATORIA.-** Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria para cada Asamblea se hará con quince días de anticipación y en la forma y términos que previene la Ley.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

V.- QUÓRUM.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá. \_\_\_\_\_

a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos.

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que integren la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las

Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

**VI.- FUNCIONAMIENTO.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----  
Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones o a su responsabilidad. -----

**VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos. -----

No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

**VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.**- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, esta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. -----

Las Actas de Asamblea serán firmadas o autorizadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren concurrido a la Asamblea. -----

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones...” -----

**II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** -----

Por póliza número setecientos sesenta y tres, de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Julio Sentiés Laborde, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Mercantil del estado de Querétaro, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “AYESA MÉXICO”,



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones, nominativas, serie "B", con un valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, cumpliendo a dicho efecto con lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad.

**III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-**

Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, para que aunado al capital social anterior, el capital total alcanzara la suma de dieciocho millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte mínima fija, representado por quinientas acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y la cantidad de dieciocho millones ciento doce mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, a la parte variable, representado por ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

**IV.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.**

Por instrumento número cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio nueve mil novecientos veinticuatro el día doce de abril de dos mil once y por lo que hace al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho guión uno, el día veintiocho de abril de dos mil once, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, en la cual, se acordó entre otros formalizar el cambio de domicilio social de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a la Ciudad

de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), reformando al efecto el artículo tercero de los Estatutos Sociales. -----

**V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** -----

Declara **DON JOAQUÍN SAMUEL PÉREZ CUÉLLAR CERVANTES**, que los Accionistas de “AYESA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria, con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, de la cual se levantó un acta que obra asentada de la página número cero veintiuno a la página número cero veintidós inclusive, del Tomo II (dos romano) del Libro de Actas de Asambleas de dicha Sociedad, que me exhibe el compareciente y de la cual una copia fotostática que concuerda con su original Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta acta con la letra “A”, y me solicita la protocolice con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; dicha acta es del tenor literal siguiente: -----

----- “Ayesa México, S.A. de C.V.-----

----- Asamblea General Ordinaria de Accionistas -----

----- 08 de enero de 2019 -----

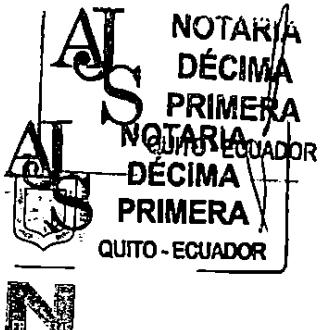
----- Ciudad de México, México -----

Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 08 de enero de 2019. -----

El Señor José Ramón Delgado González presidió la Asamblea y fungió como Secretario de la misma el Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, quienes fueron designados por la Asamblea para ocupar dichos cargos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales. -----

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al Señor Miguel Alejandro Gómez Sánchez y a la Señorita Ángeles Arzate Malagón, quienes después de haber aceptado su cargo, llevan a cabo un recuento de las acciones, certificaron la asistencia y encontraron representado íntegramente el Capital Social de la Sociedad de conformidad con lo siguiente: -----

-----  
-----  
-----



Ayesa International Corporate Development, SLU Representada por: Jorge Gómez-Haro Rivas	500	180,624	99.72%	\$18'112,400.00	
Sr. José Luis Manzanares Abasolo Representado por: Joaquín Samuel Pérez Cuéllar Cervantes	--	500	0.28%	\$50,000.00	
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>181,124</b>	<b>100%</b>	<b>\$18'162,400.00</b>	

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por los Escrutadores y firmada por los Accionistas presentes, deberán agregarse al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levante, como Anexo A y B respectivamente.

En virtud del informe presentado por los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma.

Acto seguido, el Presidente informó a los presentes que, toda vez que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Décimo Séptimo numeral IV de los Estatutos Sociales y aún cuando no fue publicada la convocatoria correspondiente, serán válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**A. Discusión y, en su caso, revocación de los poderes otorgados en favor del señor José Ramón Delgado González.**

**B. Asuntos varios relacionados con el Orden del día.**

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la manera siguiente:

**DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES**

**A. Discusión y, en su caso, revocación de los poderes otorgados en favor del señor José Ramón Delgado González.** -----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea mencionó a los Accionistas presentes la conveniencia de revocar los poderes otorgados al señor José Ramón Delgado González. -----

Una vez analizado lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente resolución: -----

**S E R E S U E L V E** -----

1. Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en favor del señor José Ramón Delgado González, mediante Escritura Pública 49,784 de fecha 10 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Estado de México, el Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número de repertorio 21639 y número de inscripción 2167 de fecha 19 de mayo de 2016, así como el poder especial otorgado mediante Escritura Pública número 50,808 en favor del señor José Ramón Delgado González, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Estado de México, el Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez. -----

**B. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día** -----

En relación con este punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: -----

**S E R E S U E L V E** -----

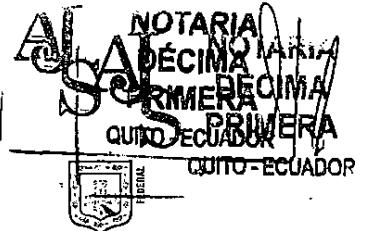
2. Autorizar a los Señores José Ramón Delgado González y Jorge Gómez-Haro Rivas, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir. -----

3. Autorizar a los Señores José Ramón Delgado González, Jorge Gómez-Haro Rivas, Miguel Alejandro Gómez Sánchez, Joaquín Samuel Pérez Cuellar Cervantes, Patricio Hernández López, Ángeles Arzate Malagón, María Andrea Meza Dagnino y Luis Alberto Cruz Ortiz para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea, así como para formalizar las decisiones tomadas por esta Asamblea. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada por el Presidente y Secretario. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración. -----



**IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**  
NOTARIO NO. 13  
CIUDAD DE MÉXICO



9

73,374

----- (Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible) -----  
----- Sr. José Ramón Delgado González ----- Sr. Jorge Gómez-Haro Rivas -----  
----- Presidente ----- Secretario -----  
----- (Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible) -----  
----- Sr. Miguel Alejandro Gómez Sánchez ----- Srita. Ángeles Arzate Malagón -----  
----- Escrutador ----- Escrutador" -----

VI.- El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad:-----

- a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos. -----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.-

c).- Que la escritura pública número cincuenta mil ochocientos ocho, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la notaría número cuarenta y cinco del Estado de México, a la que se refiere la Resolución Primera del Acta que mediante el presente instrumento se protocoliza, fue pasada con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, y por un error se omitió mencionar dicha fecha en el acta de asamblea respectiva. -----

**EXPUESTO LO ANTERIOR**, el compareciente otorga las siguientes: -----

## -CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia ocho de enero del año dos mil diecinueve, misma que ha quedado transcrita en el antecedente quinto de este instrumento.-----

**SEGUNDA.-** Queda protocolizado el acuerdo por el cual se aprueba la revocación de los poderes otorgados por "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de DON JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, mediante escritura pública número cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la notaría número cuarenta y cinco del Estado de México.

**TERCERA.** - Queda protocolizado el acuerdo por el cual se aprueba la revocación de los poderes otorgados por "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de **DON JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ**, mediante escritura pública número cincuenta mil ochocientos ocho, de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la notaría número cuarenta y cinco del Estado de México. -----

CUARTA.- "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su delegado especial, se obliga a notificar a **DON JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ**, la revocación de los poderes y facultades en los términos de este instrumento, así como a recuperar los testimonios, copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaban su personalidad. -----

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona. --

II.- Que el compareciente, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con el acta que por este instrumento se protocoliza. -----

III.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

IV.- Que por ser los accionistas residentes en el extranjero, la sociedad se obliga en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a presentar los avisos correspondientes, según declara el compareciente. -----

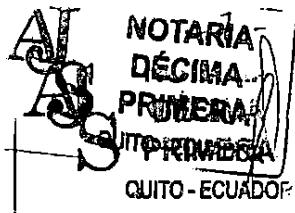
V.- Que solicité al compareciente me acreditará la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y en virtud de no haberlo hecho le advertí que procederé a presentar el aviso correspondiente. -----

VI.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Calle Bosque de Duraznos número ciento ciento veintisiete, interior diez "B", Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal once mil setecientos, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar con número de folio "cero cero cero cero cero nueve ocho seis tres nueve uno tres dos", expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año dos mil veinte. -----

Copia de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -

VII.- Que tuve a la vista en original los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo la presente acta, así como que le sea explicada por el suscrito. -----



11

73,374

IX.- Que el compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo. -----

X.- Que hice saber al compareciente que todas sus declaraciones son realizadas bajo protesta de decir verdad, y que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos del artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con los artículos ciento tres fracción décimo primera y ciento setenta y siete ambos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, habiéndome identificado como Notario ante el compareciente. -----

XI.- Que a solicitud del compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de esta acta, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión con ella y la firmó el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, mismo momento que la autorizo.- Doy Fe. -----

Firma ilegible de don Joaquín Samuel Pérez Cuéllar Cervantes. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA. ----- Firma.

El sello de autorizar. -----

**EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN SEIS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.** -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE EXPIDE PARA "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN ONCE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

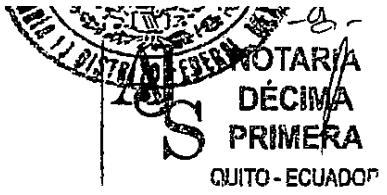
CORREGIDO.- DOY FE.

JDP/STP

*marcos*



N



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
S/ 1826  
1826



México

CDMX

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

92.75

Derechos \$

1826

núm. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVIA quien actúa en calidad de NOTARIO 13 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 13 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) C. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 18 de enero de 2019

9370130062314MC35XWW/Capturado por NZC

Valido la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>  
Clave: >>> C1D6767EBA38D5687D900B818419FB8

-9-

**Ayesa México, S.A. de C.V.**  
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**  
**08 de enero de 2019**  
**Ciudad de México, México**

**NOTARIA NOTARIA**  
**DÉCIMA DÉCIMA**  
**PRIMERA PRIMERA**  
**QUITO - ECUADOR QUITO - ECUADOR**



Los Accionistas de la Sociedad denominada **Ayesa México, S.A. de C.V.**, en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, siendo las 10:00 horas, del día 08 de enero de 2019.

El Señor José Ramón Delgado González presidió la Asamblea y fungió como secretario de la misma el Señor Jorge Gómez-Haro Rivas, quienes fueron designados por la Asamblea para ocupar dichos cargos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al Señor Miguel Alejandro Gómez Sánchez y a la Señorita Ángeles Arzate Malagón, quienes después de haber aceptado su cargo, llevan a cabo un recuento de las acciones, certificaron la asistencia y encontraron representado íntegramente el Capital Social de la Sociedad de conformidad con lo siguiente:

Accionista	Acciones			Total
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B	Porcentaje	
Ayesa International Corporate Development, SLU Representada por: Jorge Gómez-Haro Rivas	500	180,624	99.72%	\$18'112,400.00
Sr. José Luis Manzanares Abasolo Representado por: Joaquín Samuel Pérez Cuéllar Cervantes	--	500	0.28%	\$50,000.00
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>181,124</b>	<b>100%</b>	<b>\$18'162,400.00</b>

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por los Escrutadores y firmada por los Accionistas presentes, deberán agregarse al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levante, como Anexo A y B respectivamente.

En virtud del informe presentado por los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma.

Acto seguido, el Presidente informó a los presentes que, toda vez que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Décimo Séptimo numeral IV de los Estatutos Sociales y aún cuando no fue publicada la convocatoria correspondiente, serán válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- A. Discusión y, en su caso, revocación de los poderes otorgados en favor del señor José Ramón Delgado González.
- B. Asuntos varios relacionados con el Orden del día.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la manera siguiente:

## DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES

### A. Discusión y, en su caso, revocación de los poderes otorgados en favor del señor José Ramón Delgado González.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea mencionó a los Accionistas presentes la conveniencia de revocar los poderes otorgados al señor José Ramón Delgado González.

Una vez analizado lo anterior, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente resolución:

#### S E R E S U E L V E

1. Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en favor del señor José Ramón Delgado González, mediante Escritura Pública 49,784 de fecha 10 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Estado de México, el Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número de repertorio 21639 y número de inscripción 2167 de fecha 19 de mayo de 2016, así como el poder especial otorgado mediante Escritura Pública número 50,808 en favor del señor José Ramón Delgado González, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Estado de México, el Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez.

### B. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día

En relación con este punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

#### S E R E S U E L V E

2. Autorizar a los Señores José Ramón Delgado González y Jorge Gómez-Haro Rivas, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir.
3. Autorizar a los Señores José Ramón Delgado González, Jorge Gómez-Haro Rivas, Miguel Alejandro Gómez Sánchez, Joaquín Samuel Pérez Cuellar Cervantes, Patricio Hernández López, Ángeles Arzate Malagón, María Andrea Meza Dagnino y Luis Alberto Cruz Ortiz para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea, así como para formalizar las decisiones tomadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los asistentes y firmada por el Presidente y Secretario. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración.

\_\_\_\_\_  
Sr. José Ramón Delgado González  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Sr. Jorge Gómez-Haro Rivas  
Secretario

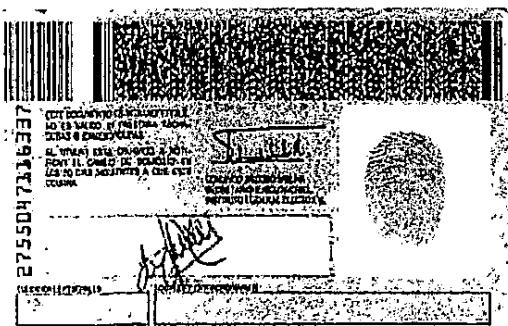
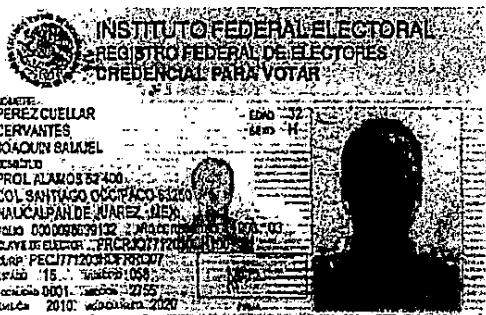
\_\_\_\_\_  
Sr. Miguel Alejandro Gómez Sánchez  
Escrutador

\_\_\_\_\_  
Srita. Ángeles Arzate Malagón  
Escrutador

-10-

REVISTA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DICECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE ME EXHIBIÓ EN EL DIA DE 10 DE 1998 FOTOCOPIA DE 3 FOLIOS.

Quito, a 29 ENE 2019

Dra. Ana Julia Solis Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

AI  
GS



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA**

CANTÓN QUITO

PROTOCOLIZACIÓN No 2019-17-01-11-P00491

DF2 COPIAS

A.S.

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA

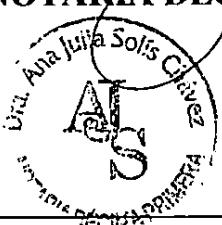
**RAZON:** A petición del Abogado CARLOS CUETO GONZALEZ, con matricula profesional número trece mil novecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, incorpozo al protocolo la escritura pública de Nombramiento de nuevo representante legal y, la escritura pública de revocatoria de representante legal, otorgada en la ciudad de México por la compañía "AYESA MEXICO S.A. DE C.V.", junto con sus habilitantes, que antecede.- Quito, a veintinueve de enero del dos mil diecinueve.-

*Yaneth*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

*11/02*

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Y, LA ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE REPRESENTANTE LEGAL, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMPAÑÍA "AYESA MÉXICO S.A. DE C.V."**, junto con sus habilitantes, que antecede. Firmada y sellada en Quito, a once de febrero del año dos mil diecinueve.

*Yaneth*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000072210



20191701011000293

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701011000293

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. ANA JULIA SOLIS CH. NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2019, (12:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 <sup>a</sup>
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1753898509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS CUETO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1753898509

OBSERVACIONES:
----------------

*Yessica*

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Ana Julia Solis Chávez  
AJS  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

1

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001828

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación se presentaron a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2019, que contiene el poder que la compañía extranjera AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1076 de 01 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de junio de 2015, confiere al señor Francisco Javier García Martín, de nacionalidad española; así como la revocatoria de poder en relación al señor José Ramón Delgado González;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0282-M de 01 de marzo de 2019, han informado a este Despacho que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios respectivos por lo que han recomendado expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** la suficiencia del poder y revocatoria de poder constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2019, atinentes al poder que la compañía extranjera AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, confiere al señor Francisco Javier García Martín, de nacionalidad española; así como la revocatoria de poder en relación al señor José Ramón Delgado González

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 29 de enero de 2019 que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; y, de la protocolización otorgada el 21 de abril de 2016, que contiene el poder que fuera otorgado al señor José Ramón Delgado González, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 29 de enero de 2019 en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor José Ramón Delgado González y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 19 de mayo de 2016; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana de 05 de junio de 2015; y, d) Siente las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder que se califican, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de marzo de 2019.

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

24



Factura: 003-003-000074960



20191701011000478

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011000478

MATRIZ			
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2019, (11:33)		
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION		
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701011P00491		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAZA BRAVO LUZ ESTHELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102706577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

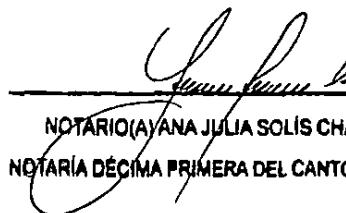
TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2018		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001828		

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011000478

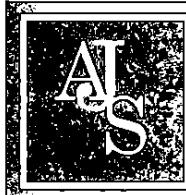
MATRIZ			
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2019, (11:33)		
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION		
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2016		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701011P01671		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAZA BRAVO LUZ ESTHELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102706577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00001828		

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

**RAZÓN DE MARGINACIÓN.** - Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001828, dictado por el Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Esteban Ortiz Mena, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, en la que resuelve **CALIFICAR** la suficiencia del poder y revocatoria de poder constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y nueve de enero de dos mil diecinueve, atinentes al poder que la compañía extranjera **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, confiere al señor Francisco Javier García Martín, de nacionalidad española; así como la revocatoria de poder en relación al señor José Ramón Delgado González. Dando cumplimiento a dicha disposición tomé nota al margen de las protocolizaciones realizadas ante la suscrita Notaria, la primera en la fecha anteriormente indicada y la segunda ante la doctora Aida Cumandá León Chiluiza, Notaria Décima Primera Suplente del Cantón Quito, el veintiuno de abril de dos mil dieciséis. - En Quito, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

**DRA. ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 21190



\* 6 0 6 9 1 2 4 U L S A G O V \*

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	141922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1791
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1757325012	DELGADO GONZALEZ JOSE RAMON	REVOCADO
PAF181650	GARCIA MARTIN FRANCISCO JAVIER	APODERADO

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /29/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYESA MEXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001828 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 01/03/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2886 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/06/2015.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2167 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/05/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°54-103  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

